



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 053-2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 05 de julio de 2024

VISTOS: La Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, de fecha 14 de enero de 2020, el Oficio N° 261-MCPH-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Informe Técnico N° 009- 2024-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N°222-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N°246-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 18 de junio de 2024, el Oficio N°545-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 19 de junio de 2024, el Oficio N°672-2024-GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Oficio N°595-2024-GRA-PEMS-OA, de fecha 03 de julio de 2024, el Proveído de Gerencia Ejecutiva de fecha 03 de julio de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconvención productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios , generales,



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



contrataciones, ejecución, contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración, y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro de inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del estado.

Que, La Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que, El literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, define la causal Mantenimiento o reparación onerosa como la "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"

Que, mediante Oficio N° 261-MCPH-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, remitida por la Municipalidad del Centro Poblado Puente Huacapuy, donde se solicita la donación de vehículos dados de baja por nuestra institución, sustentando que dichos bienes ayudaran al progreso de su centro poblado.

Que, mediante Informe Técnico N°009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de junio de 2024, Expediente Técnico para Disposición Final mediante donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, a favor de la Municipalidad Menor de Huacapuy.

Que, mediante Informe N°222-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de junio de 2024, en el cual el encargado del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, remite al jefe de la Unidad de Contabilidad el Informe Técnico N°009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, recomendando la disposición final de donación, a favor de la Municipalidad Menor de Huacapuy.

Que, mediante Informe N°246-2024-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 18 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Contabilidad, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P en el cual se recomienda la donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ; para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N°545-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Administración, solicita opinión legal, lo remitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad respecto el Informe Técnico donde se recomienda la disposición final mediante donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, mediante Oficio N°672-2024-GRA/PEIMS-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la oficina de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la disposición final mediante donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, en atención al Informe Técnico N°009-2024-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de junio de 2024, Expediente Técnico para Disposición Final mediante donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, a favor de la Municipalidad Menor de Huacapuy, por lo que en su opinión considera procedente la aprobación disposición final mediante donación, decisión basada en la baja aprobada por resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ.

Que, mediante Oficio N°595-2024-GRA-PEMS-OA, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Administración solicita la autorización ante la Gerencia Ejecutiva con la finalidad de seguir con el acto resolutorio de donación.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Ejecutiva de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Administración solicita la autorización mediante Oficio N°595-2024-GRA-PEMS-OA, a la Gerencia Ejecutiva, este es autorizado por el Gerente Ejecutivo en su proveído, de lo solicitado en dicho Oficio de Administración.

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la donación en mérito a los documentos sustentatorios, de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, a favor de la Municipalidad Menor de Huacapuy, cumpliendo con lo dispuesto en la norma vigente cuyas características se detallan en la descripción del bien mueble patrimonial anexa al presente Informe, la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** la exclusión del Registro Patrimonial y contable de Autodema. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la donación de una camioneta pick up NISSAN de placa EGR-367, dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

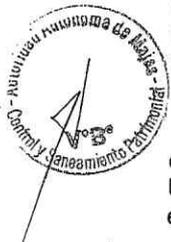
Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAL

CPC **Juan Cancio Vega Pimentel**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JVP/mam
Doc. 7146840
Exp. 4353723





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

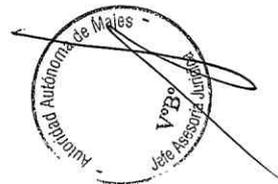


GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de a conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO OBJETO DE DISPOSICION FINAL

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR					
1	678250000014.	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	UNLMD215F	BLANCO MISTI	MALO	9105.03	s/. 1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	Transportes Cayma



☎ Compartmento Central Majes
 🌐 www.autodema.gob.pe
 ☎ 054 837117

📍 Urb. La Marina E-8, Cayma ☎
 🌐 www.autodema.gob.pe
 ☎ 054 254040